



RESOLUCION No. DESAJVAR21-18

14 de enero de 2021

«Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en los municipios del departamento de La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2021»

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 167, consagra que «los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas»; y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

Que el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a través de la Coordinación Administrativa de Riohacha, y mediante oficios de fecha 13 de noviembre de 2020, dirigidos a los parqueaderos ubicados en la ciudad de Riohacha que a continuación se relacionan, solicitó cotización de los valores que por hora, día y mes cobran por concepto de servicio de custodia de vehículos para la vigencia 2021, a saber:

Nombre Establecimiento	Dirección	Correo Electrónico
PARQUEADERO DON MARCOS	CL 27 # 7A-44	marcojulio05@yahoo.com
EL FARO - DETAILING	CL 1 # 11-171	daveca22@hotmail.com
PARQUEADERO CALANCALA	CL 15 # 25-56	rochipadilla8@gmail.com
PARQUEADERO DON JOSE OSORIO	CL 10 # 5-50	sebastianosorio@hotmail.com
DEPOSITOS JUDICIALES DE LA GUAJIRA S.A.S	CL 12 # 6A-16	depositosjudicialesguajira@yahoo.com
PARKING GARAGE	CL 3 # 4-60	simplementelarry@hotmail.com
LAVADERO Y PARQUEADERO ARUBA	CL 27 # 33-45	escuderonene8@gmail.com
PARQUEADERO GUAPUNA	CR 18 # 12B-18	yayibracho@gmail.com
PARQUEADERO LA NEGRA	CL 4 # 6-54	jorgeluisespinoso@hotmail.com
PARQUEADEROS LA TRONCAL	N/A	N/A
PARQUEADEROS Y GRUAS ARIÑO	CL 15 # 27-53	operaciones_riohacha@pygasas.com
LAVADERO Y PARQUEADEROS CARS MATO	CL 13 # 16A-72	N/A

Que de los parqueaderos antes señalados, los cuales se encuentran registrados ante la Cámara de Comercio de La Guajira, algunos de estos se rehusaron a recibir su respectivo oficio por cuanto se constató que no prestan el servicio de parqueo por días, se desarrolla una actividad comercial diferente (lavadero de autos), o no existe el establecimiento.

Que a la presente fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de los parqueaderos a los que se requirió para que presentaran cotización para realizar el respectivo estudio de mercado, que nos permita establecer las tarifas de parqueaderos en el Departamento de la Guajira y/o el Distrito Judicial de Riohacha.

Que en ese mismo orden, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2020 se realizó consulta a la Secretaria de Tránsito Distrital de Riohacha sobre la existencia de Acuerdo Municipal, Decreto Municipal, Resolución, u otro acto administrativo por el cual se regule o se establezcan las tarifas de cobro de parqueaderos para la vigencia 2021.

Que en respuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha INSTRAMD, manifiesta que no existen tarifas reguladas para la prestación del servicio de parqueaderos privados en el Distrito de Riohacha; que no obstante, tiene un servicio de parqueadero oficial en el cual se remiten los vehículos inmovilizados por cualquier tipo de infracción de tránsito, cuyas tarifas para cobro son las establecidas por el Ministerio de Transporte, adoptadas por la entidad mediante Resolución 0675 del 30 de diciembre de 2019, de la cual se adjuntó copia.

Que revisado el contenido de la Resolución 0675 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital de Riohacha INSTRAMD, no se evidencian tarifas o valores de concepto de parqueadero por unidad de hora.

Que en conclusión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo 2586 de 2004 y en la Circular de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJC20-96 del 24/12/2020, solicitó de los establecimientos y entidades destinadas al parqueo de vehículos, cotizaciones para realizar el estudio de mercado sobre las tarifas de cobro por la custodia de los automotores, sin obtener respuesta concluyente al respecto.

Que mediante Resolución DESAJVAR20-1663 del 30 de noviembre de 2020, esta Dirección Seccional fijó las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás municipios del departamento del Cesar adscritos a la Dirección Seccional, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, tasadas por hora, día, y mes, de la siguiente manera:

TARIFA FIJADA AÑO 2021	HORA	DIA-NOCHE	MES
TIPO DE VEHÍCULO			
Automóviles, Camionetas y Camperos	1.583	17.333	520.000
Camiones y Buses	1.350	26.600	828.000

Que, teniendo en cuenta la dificultad para establecer el valor promedio de las tarifas de parqueaderos en el Distrito de Riohacha y departamento de La Guajira, considerando que el departamento de La Guajira limita con el departamento del Cesar, posee condiciones socio - económicas similares y, en atención a que el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira se encuentran adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se estima procedente adoptar las tarifas resultantes del estudio de mercado realizado con cotizaciones de establecimientos que prestan el servicio de parqueo en el municipio de Valledupar (Cesar):

No.	COTIZANTE	AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS			CAMIONES Y BUSES		
		HORA	DIA-NOCHE (24 Horas)	MES (Día y Noche)	HORA	DIA-NOCHE (24 Horas)	MES (Día y Noche)
1	Parqueadero Municipal Calle Grande	2.500	16.000	480.000	N/A	N/A	N/A
2	Parqueadero Los Corales	1.250	12.000	360.000	1.400	22.000	720.000
3	Pumarejo Insignares & Cía. S.A.S.	1.000	24.000	720.000	1.300	31.200	936.000
	Totales	4.750	52.000	1.560.000	2.700	53.200	1.656.000
	Tarifas Promedio	1.583	17.333	520.000	1.350	26.600	828.000

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del presente acto administrativo fijará las tarifas para dar aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero (3º) del Acuerdo 2586 de 2004, adoptando las contenidas en la Resolución DESAJVAR20-1663 del 30 de noviembre de 2020.

Que las tarifas a fijar regirán durante la vigencia anual comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Riohacha y demás municipios del departamento de La Guajira, teniendo en cuenta las establecidas mediante Resolución DESAJVAR20-1663 del 30 de noviembre de 2020, así:

**TARIFAS FIJADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR - OFICINA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021**

TARIFA FIJADA AÑO 2021	HORA	DIA-NOCHE	MES
TIPO DE VEHÍCULO			
Automóviles, Camionetas y Camperos	1.583	17.333	520.000
Camiones y Buses	1.350	26.600	828.000

PARÁGRAFO: El valor de las tarifas señaladas tienen IVA incluido; el valor a cobrar cuando se trate de tarifa por horas, no podrá exceder el valor de un día (24 horas). Igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifa por días, la cual no podrá exceder el valor de un mes; es decir, de acuerdo con las tarifas para la tasación del pago, se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días calendados se cancelarán por la tarifa día, y pasados treinta (30) días calendario, se cobrará la tarifa por mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, durante el año 2021, la cual se dará a conocer mediante acto administrativo separado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria pública dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución en la página web www.ramajudicial.gov.co; así mismo, la fijación mediante aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento destinado para tal fin, y presenten los documentos exigidos para realizar el procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial, en Riohacha y demás municipios del departamento de La Guajira, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 14 de enero de 2021



Página 4 de Resolución No. DESAJVAR21-18 del 14 de enero de 2021, «*por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en los municipios del departamento de La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2021*»

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC / mjzr